SE SUSCRIBE

Bn Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses................. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, G. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	24
PROVINCIAS, Is-	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	6(
LAS BALEARES	Por seis meses 4	2(
I GANARIAS	Por un año 2	2(
	Por un mes	
	Por tres meses	
BATRANJERO	Por tres meses	
	Por seis meses	

GACETA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.-Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice à las diez de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. ia Serma. Sra. Infanta Doña María del Pilar Berenguela han pasado bien el dia, y continúan sin novedad.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio

8 de Junio de 1861.—El Duque de Bailén.— Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Minis-

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 12.—Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo que

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 7 del actual manifestando los inconvenientes que se presentan para que el Capitan de caballería D. Vicente Lillo y Martinez, hoy colocado en el regimiento lanceros de Santiago, duodécimo del arma, y que se halla padeciendo una enajenacion mental, sufra en Talavera de la Reina la observacion prevenida en la Real órden de 26 de Febrero de 1851, en atencion á que en dicho punto, que es donde reside el citado Oficial con su familia, no hay facultativos castrenses que se encarguen de su asistencia, cuyo caso no está previsto en la Real órden de 25 de Enero último. Enterada S. M., se ha dignado mandar que el Capitan D. Vicente Lillo y Martinez sufra desde luego los seis meses de observacion prevenidos en la Real órden de 26 de Febrero de 1851, debiendo ser de cuenta de su familia el pago de honorarios á los facultativos, puesto que se facilita á la misma el medio sueldo para atender á todos los gastos que origine la enfermedad; pero es la voluntad de S. M. que, á fin de conciliar los intereses del enfermo, se reduzca á un solo facultativo el que se nombre por V. E. para la asistencia continuada, y que el reconocimiento final se practique precisamente á los seis meses por tres facultativos civiles, si no fuera posible efectuarlo por castrenses; entendiéndose que esta disposicion deberá ser aplicable á todos los casos análogos que ocurran en lo sucesivo, siempre que las familias de los enfermos se conformen con estas condiciones.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1861.

EL SUBSECRETARIO,

Señor.....

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Núm. 10.—Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Aragon lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de lo expuesto por V. E. en su comunicacion de 16 de Febrero último, y teniendo presente lo dispuesto en Real órden de 25 de Enero anterior, comunicada al Capitan general de Extremadura, así como lo informado por el Director general de Infantería en su oficio de 26 de Abril próximo pasado, se ha servido resolver que los Jefes y Capitanes con graduacion superior de los batallones provinciales alternen en el servicio de Jefes de dia con los demás de las guarniciones respectivas, y que los de dicha última clase desempeñen tambien el de visita de hospital.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 19 de Mayo de 1861.

EL SUBSECRETARIO,

Señor.....

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Núm. 43.—Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:

«Con el fin de uniformar las disposiciones vigentes relativas á los Jefes y Oficiales y tropa que sirviendo en los ejércitos de Ultramar solicitan su retiro para la Península, de conformidad con lo expuesto por ese Tribunal Supremo, S. M. se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Todo Jese, Oficial ó indivíduo de tropa que hallándose sirviendo en los ejércitos de Ultramar pida su retiro para la Península, le será, como hasta el presente, anticipado por el respectivo Capitan general, siendo precisamente baja en el cuerpo en que sirva por fin del mes en que hubiese presentado la instancia.

2.ª El ajuste y abono de sus haberes le será he-

aun cuando ántes de concluirse verifique su embarque, librándosele por las respectivas oficinas el oportuno cese, para que desde el dia de la baja pueda abonársele en la Peníusula el sueldo de retiro que le corresponda.

3.ª Si por falta de buque, ó por alguna otra causa atendible, no emprendiese el viaje dentro del mes en que promueve la instancia, se le abonará por aquellas cajas, siempre que le convenga y lo reclame, el sueldo de retiro provisional que le designare el Capitan general, pasándose en este caso el competente cargo á la Península para que tenga lugar el oportuno reintegro al formalizarse la liquidacion correspondiente por la Contaduría de Hacienda en la provincia en que fije su residencia.

4.ª El Oficial retirado que tuviese necesidad de algun anticipo lo solicitará del Capitan general, y podrá adelantarse hasta dos pagas solamente á ios de los ejércitos de Cuba y Puerto-Rico, y cinco á los del de Filipinas; pero en la inteligencia de que tales pagas han de ser con arreglo al sueldo provisional que se les señale, y que de ellas se ha de, pasar el oportuno cargo en los mismos términos y con el fin indicado en la regla anterior.

5. Para evitar retrasos é inconvenientes que retardando el reintegro de los adelantos perjudiquen los fondos del Estado, el mismo Oficial que reciba los haberes de que hablan las dos antecedentes reglas será portador de los cargos que contra él se pasen, que presentará en la Contaduría de Hacienda respectiva; y con el fin de evitar cualquiera ocultacion que pudiera hacerse, se consignará esta circunstancia, ó deber de la presentacion de los cargos, en el cese que se le expida, expresándose además en él las cantidades adelantadas, sin perjuicio de que las oficinas de Hacienda de Ultramar dén directamente, segun se halla en práctica, á quien corresponda la oportuna noticia con el fin de evitar cualquier

6.ª Sin la presentacion del indicado cese no procederá la Contaduría de Hacienda al abono de haber alguno á los retirados de Ultramar, y en caso de haber traido cargos, cuando llegue á verificarse el reintegro remitirán por el conducto debido las oportunas cartas de pago.

7. Si de la liquidacion que se practique resultare algun descubierto contra el Oficial retirado, se le sujetará, hasta que lo pague, al descuento mensual de la tercera parte del sueldo de su retiro, con preserencia á cualquier otra deuda que pueda tener.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1861.

> EL SUBSECRETARIO, PRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien autorizar á Doña Madrona y D. Jáime Canadell para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas subterráneas que puedan discurrir por el álveo de la riera llamada de Paqueras, y las conduzcan por medio de una mina con destino al riego de los terrenos que poseen en el término de Castell Bisbal, provincia de Barcelona; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La represa de mampostería, situada á través de la mencionada riera, quedará debajo de la superficie del alveo de esta.

2. Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto aprobado, y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

3.ª En el caso de que fuese preciso destruir dichas obras para proceder á la rectificacion de la expresada riera, no tendrán derecho los concesionarios á reclamar del Gobierno indemnizacion de nin-

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia v efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1861.

· Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Alberto Berniere. Director gerente de las Compañías de minas y fundiciones de la provincia de Santander, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas de las fuentes denominadas Real y Fonfria en los usos de dos lavaderos de minerales que intenta establecer en el término municipal de Alfoz de Lloredo; debiendo ejecutarse las obras con entera sujecion al proyecto presentado, y bajo la inspeccion del Ingeniero Jese de la provin-

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1861.

CORVERA. cho en concepto de activo hasta fin del indicado mes, | Sr. Director general de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

« En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Quiteria Busquet y Biosca, viuda del Comisario de Guerra D. Juan Ortega, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado representada por mi Fiscal, demandada, sobre mejora de pension de viudedad y abono de atrasos del sueldo del expresado Ortega:

Vistos los antecedentes, de los que aparece: Que en 19 de Agosto de 1852 dirigió instancia desde París Doña Quiteria Busquet y Biosca en solicitud de la pension de viudedad que le correspondiese por fallecimiento de su citado esposo D. Juan Ortega, ocurrido en Francia, á donde se habia trasladado procedente del campo carlista, la cual fué resuelta por Real órden de 2 de Marzo de 1858, expedida por el Ministerio de la Guerra, de conformidad con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, concediendo á la interesada la pension de 3.300 rs. anuales que por reglamento la correspondia, y cuyo abono deberia hacerse desde el 27 de Abril de 1856, en que regresó á España del extranjero:

Que en 9 de Julio de 1859 recurrió nuevamente reclamando los atrasos del sueldo de su citado esposo desde el año de 1837 al de 1845, en que estuvo expatriado voluntariamente, y los de su pension de viudedad desde esta última fecha hasta 1855; sobre lo que tambien se resolvió de conformidad con lo propuesto por el referido Tribunal en Real órden de 2 de Setiembre del propio año, expedida por el mismo Ministerio, declarando que la recurrente carecia de derecho á la gracia que solicitaba:

Que en Diciembre del referido año de 1859 volvió á instar pretendiendo el máximum de la pension de viudedad, atendidos los méritos y servicios de su esposo; cuya solicitud fué asimismo desestimada, prévio informe del indicado Tribunal, por Real órden de 21 de Enero de 1860, por la que se resolvió que la interesada no tenia derecho á mejora de pension, puesto que la estaba señalada la correspondiente á

reglamento: Visto el recurso interpuesto por Doña Quiteria Busquet en 3 de Febrero siguiente contra las citadas Reales ordenes de 2 de Setiembre de 1859 y 21 de Enero de 4860, y formalizado ante el Consejo de Estado, con la pretension de que se la conceda el máximum de la pension de viudedad y el abono de atrasos de los sueldos de su esposo que la han sido de-

Vista la contestacion de mi Fiscal, en la que solicita la confirmacion de las dos mencionadas resolucio-

. Visto el art. 47 de la ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto último:

Considerando que despues de entablada y admitida la demanda de Doña Quiteria Busquet, clasificada para el goce de una pension como viuda de militar por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina con la aprobacion del Ministerio de la Guerra, se han circunscrito las atribuciones del Consejo de Estado en materia contenciosa por su ley orgánica de 17 de Agosto de 1860 al conocimiento de los recursos de las clases pasivas civiles:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Manuel Ouesada, D. José Caveda, D. Antonio Escudero, Don Diego Lopez Ballesteros, D. Pedro Gomez de Laserna y D. Florencio Rodriguez Vaamonde,

Vengo en declarar incompetente al Consejo de Estado para conocer de la demanda entablada por Doña Quiteria Busquet, viuda del Comisario de Guerra D. Juan Ortega, contra las Reales órdenes que le negaron el aumento de pension y el abono de atrasos.

Dado en Aranjuez á veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y uno. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico

Madrid 27 de Mayo de 1861.-Juan Sunvé.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 5 de Junio de 1861, en los autos que penden ante Nos por recurso de casacion seguidos en el Juzgado de primera instancia de la Coruña por D. Pedro Ferrer y sus hermanos con D. Manuel Lodeiro y D. Ignacio Arbues sobre retracto:

Resultando que D. Francisco Ferrer y Alva, padre de los demandantes, adquirió por título oneroso y en virtud de escrituras de 14 de Diciembre de 1831, 17 de igual mes de 1832, 11 de Diciembre de 1833 y 26 de Agosto de 1839 los bienes que constituyen el lugar de Rumbó y las piezas de tierra de Rebedoiro y Junca:

Resultando que por escrituras de 10 de Febrero y e de Agosto de 1838 compró el mismo D. Francisco Ferrer en público remate los lagares de Gramela y Loureiro, que habian pertenecido á los conventos de San Agustin y de Santo Domingo de la Calzada:

Resultando que declarada en quiebra la casa de co-mercio de D. Francisco Ferrer y Alva en 1852, sus hijos, actuales demandantes, despues de renunciar la herencia paterna, solicitaron la division y particion de la materna; y que seguido el pleito con el síndico del concurso, terminó por ejecutoria de 31 de Mayo de 1854, en virtud de la cual se enajenaron en pública subasta y adquirieron D. Manuel Lodeiro y D. Ignacio Arbues los expresados bienes, objeto de la actual demanda de re-

Resultando que D. Pedro Ferrer y sus hermanos la dedujeron en 16 de Mayo de 1859 con la solicitud de que se les declarase el derecho que les competia para retraer dichos bienes rematados en favor de Lodeiro y Arbues, v se condenase á estos á que otorgaran la correspondiente escritura de retroventa; alegando que como hijos de

D. Francisco Ferrer, de cuya propiedad fueron aquellos, les asistia por la ley y por la jurisprudencia de los Tri-

bunales el derecho de retraerlos:

Resultando que los demandados negaron á D. Pedro
Ferrer y sus hermanos tal derecho, y pidieron se les absolviese libremente: primero, porque los bienes que reclamaban estos no estuvieron en el patrimonio de su padre como heredados de sus mayores, y por consiguiente no eran de abolengo ni patrimoniales; y segundo, porque una vez vendidos en pública subasta á instancia de los mismos demandantes, perdieron cualquier derecho que pudiera asistirles para recobrarlos por el

Resultando que recibido el pleito á prueba, y hechas las que los interesados propusieron, dictó sentencia el Juez de primera instancia en 27 de Octubre de 1859, la cual revocó la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña en 9 de Enero de 1860, declarando que D. Pedro Ferrer y sus hermanos tenian derecho á retraer los bienes vendidos judicialmente y comprados en 19 y 31 de Julio de 1859 por D. Manuel Lodeiro y D. Ignacio Arbues, mandando á estos otorgar á su favor la escritura de retroventa, percibiendo en el acto el precio de la compra con los demás legítimos desembolsos

Resultando, por último, que contra ese fallo interpusieron los demandados el recurso actual de casacion por haberse infringido en su concepto la ley 3.4, título 13, libro 10 de la Novisima Recopilacion: Visto, siendo Ponente el Ministro D. Pedro Gomez de

Considerando que si bien procede el retracto gentilicio respecto à bienes vendidos por el padre, si los ha heredado de patrimonio ó abolengo, no así en caso de haberlos adquirido por título de compra ú otro semejante, como terminantemente se establece en la ley 3.º título 13, libro 10 de la Novisima Recopilacion:

Considerando que adquiridos de extraños por D. Francisco Ferrer y Alva en virtud de compra los bienes que sus hijos prelenden retraer, y que habiéndose abstenido de la herencia los llamados por la ley, esta supone existente la personalidad del difunto miéntras aquella con-

serve la cualidad de yacente: Y considerando que por la intervencion del síndico de la quiebra, representante de los acreedores, no se va-ría la naturaleza de los bienes, debiendo considerarse su venta para los efectos legales como verificada por el mismo D. Francisco Ferrer y Alva del que unicamente podia trasferirse el dominio á los compradores; y por consiguiente, dándose lugar al retracto, ha sido infringida por la sentencia la citada ley 3.4, tít. 13, lib. 10 de la

Novisima Recopilacion; Fallamos que debemos declarar y declaramos haber ugar al interpuesto por D. Manuel Lodeiro y D. Ignacio Arbues, y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia pronunciada por la Sala segunda de la Real Audiencia de la Coruña en 9 de Enero de 1860.

Así por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán las copias necesarias para su publicacion en la Gaceta y en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y Lonez Nandin.-Manuel Ortiz de Zúñiga.-Antero de Echarri.-Joaquin de Palma y Vinuesa. Pedro Gomez de Hermosa.—Laureano Rojo de Norzagaray.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que pre-cede por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermo-a , Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado de licho Supremo Tribunal.

Madrid 5 de Junio de 1861.-Luis Calatraveño.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

→≪≫→

SALA TERCERA.

En el expediente de cuentas por frutos y caudales de la Tercia de Pliego perteneciente á la Encomienda de Aledo y Totana, en la provincia de Murcia, comprensivas desde 1.º de Enero de 1837 á 24 de Marzo de 1839, rendidas por D. Juan Ortiz Flores en concepto de testamentario de D. Cárlos Mazon y Vallejo, Administrador que fué de dicha Encomienda, siendo Ministro Ponente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sanchez Ocaña:

Visto que del exámen de estas cuentas resultó como único reparo la falta de justificacion en la final desde 1.º de Enero de 1838 á 24 de Marzo de 1839 de la entrega de 18.379 rs. 96 cénts. que habia de alcance contra el cuentadante y en favor de la Hacienda: Visto que al fallecimiento del interesado fueron entre-

gados por su hijo y heredero D. Miguel Mazon 17.838 rs. 30 cénts, al Depositario general del secuestro D. Ramon de Llano Yandiola, de cuya cantidad se cargó dicho funcionario en su cuenta respectiva á 1839: Visto que restándose todavía 541 rs. 66 cénts. para el completo reintegro del mencionado alcance, fué dirigido

en 23 de Marzo último el oportuno pliego á sus hijos y herederos D. José, D. Juan y D. Miguel Mazon: Vista la contestacion dada por los mismos en 14 de Mayo siguiente, segun la cual los responsables se alla-

nan desde luego al pago, compensando con títulos de la Deuda del personal Considerando que, una vez reconocida y aceptada la obligacion de satisfacer el resto del alcance referido, no exige más tramitacion este asunto, quedando por consi-

guiente cerrada la discusion conforme á lo prescrito en el art. 43 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851 Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance 541 rs. 66 cénts. contra D. Cárlos Mazon y Administrador que fué de la Encomienda de Aledo y Totana hasta 24 de Marzo de 1839, condenando á sus hijos y herederos D. José, D. Juan y D. Miguel Mazon al reintegro al Tesoro de la referida cantidad, quedando

en suspenso la aprobacion de estas cuentas. Expídase certificacion, que se pasará al Ministro letrado de esta Sala para los efectos prevenidos en el tít. 5.º de la ley orgánica; procediéndose, respecto de la compensacion solicitada por los responsables, á lo que corresponda en el expediente de reintegro; publiquese en

la Gaceta, y pase despues el expediente á la Seccion. Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 28 de Mayo de 1861. - Francisco Santa Cruz. - Manuel Sanchez Ocaña.—José de Adaro.—Rafaél de Navascués. Leido y publicado fué el anterior fallo por el Ilustrí-

simo Sr. D. Manuel Sanchez Ocaña, Ministro del Tribunal. estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera hoy dia de la fecha; y acordó que se tenga como resolucion final, y que se notifique à las partes por cédu-la, de que certifico como Secretario de la misma. Madrid 1.º de Junio de 1861.—Julian Saiz Milanés.

Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.

El Sr. Secretario ha remitido al Consejo la siguiente «Secretaría del Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.-Excmo. Sr.: Para los fines que V. E. juzgue oportunos, tengo la honra de pasar á sus manos las adjuntas cuentas de gastos correspondientes al

mes de la fecha. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1861. = Excmo. Sr. = Martin García de Loygorri. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.

SECCION ADMINISTRATIVA.

RELACION de los gastos ocurridos en dicha seccion en el mes de Mayo.

CUENTA NÚM. 1.º

SECRETARÍA. Rs. vn. Capítulo único. Perso-\Art. 1.\(^{\text{--Secretario}}\). 1.333,33 de planta..... 2.666,66

Suma:..... 3.999,99 CUENTA NÚM. 2.º

GASTOS GENERALES. Capítulo 1.º Personal. Art. 1.º — Empleados

temporeros...... 1.500 (Art. 1. — Seccion de es-Capítulo 2.º Material.. | critorio...... 307 | Art. 2.°—Oficina..... 501

Suma..... 2.308

RESÚMEN de los gastos ocurridos en la seccion adminis Rs. vn. CUENTA NÚM. 1.º—Secretaría...... CUENTA NÚM. 2.º—Gastos generales... 3.999,99

TOTAL.... 6.307,99 Ascienden los gastos de esta seccion en el mes de la echa á los figurados seis mil trescientos siete reales y

noventa y nueve céntimos. Madrid 31 de Mayo de 1861. = El Secretario, Martin García de Loygorri.»

Igualmente ha pasado al Consejo el Excmo. Sr. Diector facultativo la siguiente comunicacion: «Direccion facultativa y económica de las obras de a Puerta del Sol. Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. las relaciones de obras y gastos correspondientes al presente mes, á fin de que el Consejo se sirva

lo prevenido en el art. 19 de la ley orgánica de estas Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1861. — Lúcio del Valle. — Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del

acordar su publicacion en la Gaceta oficial, con arregio

DIRECCION FACULTATIVA Y ECONÓMICA DE LAS OBRAS

DE LA PUERTA DEL SOL. Relacion de los trabajos ejecutados en el presente mes. Se ha trabajado en el bacheo de la plaza.

Valle. DIRECCION FACULTATIVA Y ECONÓMICA DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Relacion de los gastos ocurridos en el presente mes.

CUENTA NÚM. 1.º GASTOS DE DIRECCION.

TOTALES. Rs. vn. Capítulo único..... { Art. 1.°—Director... Art. 2.°—Ayudantes.

1.750

1.750

108

442

3.570

Rs. vn.

CUENTA NÚM. 2.º GASTOS GENERALES.

Rs. vn. Art. 1.°—Subalternos de planta.... 1.868 Capítulo 1.º Personal. Art. 2.º - Subalternos temporeros...... Art. 1. —Seccion de di-1.072 bujo, levantamiento de planos, trazados y replanteos. Art. 2.º—Seccion de Capítulo 2.º Material.

las dos secciones..

CUENTA NÚM. 3.º GASTOS DE OBRAS.

escritorio...... Art. 3.º—Oficina para

Capítulo 1.º Expro-{Art. 1.º— Tasaciones. Art. 2.º— Indemnizapiacion.....) ciones..... Capítulo 2.º..... Derribos..... Capítulo 3.º.... Edificaciones..... Capítulo 4.°...... Via pública...... 1.550 Capítulo 5. Ornamentacion de la

> 1.550 RESUMEN GENERAL. Gastos de Direccion..... 1.750 Gastos generales..... Gastos de obras..... 1.550

TOTAL rs. vn.. 6.870 Madrid 31 de Mayo de 1861. - El Director, Lúcio del

Resúmen general de los gastos ocurridos en ámbas sec-Rs. vn. Importan los gastos de la seccion admi-

nistrativa......

Idem id. de la seccion facultativa..... 6.307,99 13.177,99 TOTAL.... Ascienden los gastos de ámbas secciones á los figura-

dos trece mil ciento setenta y siete reales y noventa y nueve céntimos. Lo que con arreglo al art. 19 de la ley orgánica de estas obras se anuncia al público para su debido conoci-

Madrid 8 de Junio de 1861. = El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martin García de Lovgorri.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comision de Gobierno interior.

El dia 18 del presente Junio, à la una de la tarde se verificará en el local que ocupa este Ministerio. la venta tendrá lugar bajo las condiciones que se hallan de ma-nifiesto en la portería de dicho Ministerio. Madrid 8 de Junio de 1861.—El Presidente de la Comision, P. A., Cosme Errea.

Direccion general de Correos.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras que deben hacerse en el edificio que ocupa la Administracion principal de Correos de Sevilla.

1.ª El contratista se obligará á ejecutar las obras que deben hacerse en el edificio que ocupa la Administración principal de Correos de Sevilla con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas que acompañan y estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de

dicha provincia.

2. La subasta tendrá lugar el dia 28 de Junio próximo en Sevilla, ante el Gobernador de la provincia, acomo en Sevilla, ante el Gobernador de la provincia, acomo en Sevilla, ante el Gobernador de la provincia de la provi pañado del Administrador principal de Correos de la misma, á la hora que designe aquella Autoridad.

3. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al que presida la subasta media hora antes de darse principio al acto, debiendo estar redactadas en los términos siguientes:

« Me obligo à hacer las obras de reforma de la casa-Administracion de Correos de Sevilla con arreglo al plano y á los pliegos de condiciones aprobados por S. M en la cantidad de rs.»

Toda proposicion que no esté redactada en estos términos, ó que tenga cláusulas condicionales, será desechada. Las proposiciones, una vez entregadas, no podrán

4. Para presentarse como licitador será condicion precisa haber depositado préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Sevilla, como sucursal de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 5.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de cotizacion, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los licitadores, ménos la del mejor postor, que continuará en depósito como garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

5. El tipo máximo admisible será el de 48.149 rs. 20

céntimos á que asciende el presupuesto de las obras, deducido el importe de los materiales procedentes del derribo. Toda proposicion que exceda de esta suma sera desechada.

6.º Abiertos los pliegos y leidos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior. sin la cual no causará efecto.

7. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora, pero solo entre los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate.

8.º Hecha la adjudicación y aprobado el remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de esta y de una copia para la Direccion general de Correos.

9. El contratista se obligará á cumplir lo determina do en las leyes y disposiciones relativas á obras públicas

10. Los trabajos deberán empezar á los ocho dias de recibirse la aprobacion de la Superioridad, terminándose completamente la obra à los seis meses. Con este fin tendrá el contratista empleados diariamente los trabajado-res necesarios á juicio del Director de las obras, sin po-

der suspenderlas por ningun motivo. t 11. Las obras se ejecutarán con entera sujecion á las condiciones facultativas y planos aprobados, excepto en aquellos casos en que por motivos de conveniencia para el edificio se determinase con las debidas formalidades autorizacion competente alterar en parte las obras. Si así sucediese, el contratista estará obligado á ejecutarlas con mútua indemnizacion de la diferencia que pueda resultar en pro ó en contra á juicio del Arquitecto-Director, á cuyo funcionario quedarán sujetos todos los trabajos y la inspeccion de los materiales que se empleen en l'

12. La cantidad en que consista el remate ha de satisfacerse de los fondos del Estado en dos veces : la primera terminada la obra y recibida: la segunda al vencer el año de la primera entrega, prévios en ámbas los correspondientes certificados periciales en que conste la buena ejecucion de las obras.

43. El contratista quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en los términos señalados.

1. 14. La subasta se anunciará en la Gaceta del Gobierno, en el *Boletin oficial* de la provincia de Sevilla y por los demás medios que el Gobernador civil de la provincia considere convenientes para que llegue á noticia del pú-

Madrid 21 de Mayo de 1861.-El Director general de Correos, Lopez Roberts.

Presupuesto de las obras necesarias para la reforma y reparacion del edificio en que se halla situada la Administracion de Correos de esta capital.

Reales vellen. Por 150 metros cúbicos de cimentacion y abertura de zanias, á 20...... 3.000 Por 384 metros 56 milímetros de fábrica, 34.610,40 á 90..... Por 36 metros de tabique, á 12...... Por 42 metros de entarimado nuevo, á 20.. Por 200 metros de suelos hollados con bovedillas y solería de junta, á 50...... Por 250 metros de cubiertas de azoteas, 10.000 12.500 Por 100 metros de hierro y cristales para cubrir el patio, á 80..... Por 165 metros 2 milimetros de puertas, ventanas y medios puntos de cristales á 36...... Por 30 metros 60 mílímetros de puertas de 5.940,72 madera, á 60..... Por 36 metros de herraje para ventanas y antepechos de balcones y medios puntos 1.600 Por construir las cornisas y reformar las 1.000 Por la reparacion general del resto del edificio y desenvolvimiento del entarimado, letrinas, escaleras falsas y demás acce-6.000 Por los planos, presupuesto &c..... 2.000 97.919,12 Total de gastos..... Se deducen 49.769 rs. 92 cénts. vellon por el valor de los materiales que han de resultar del derribo, despues de costeado este y la limpia de aquellos..... 49.769,92 Líquido presupuesto..... 48.149,20

Asciende à los expresados cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve reales veinte céntimos vellon el líquido presupuesto, cuya cantidad podrá servir de tipo para la

subasta de estas obras. Sevilla 30 de Noviembre de 1860.—Balbino Marron y Ranero.-Es copia.-El Director general de Correos , Lopez Roberts.

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales de la ley y económicas, han de regir en la subasta de las obras necesarias para la reforma del edi. ficio en que se halla situada la Administracion de Correos de esta capital.

Estas obras se ejecutarán con arreglo á los planos que estarán de manifiesto bajo la Dirección del Arquitec-to provincial y contínua vigilancia del aparejador que nombre el Sr. Gobernador, conforme á lo que previene el reglamento, por considerarse aquellas de mucha entidad, siendo de cuenta del contratista satisfacer su sueldo.

2.ª Para la construcción de los cimientos se abrirán zanjas de cuatro piés de ancho y 10 de profundidad, sin aprovechar los de los machones que se van á suprimir. no pudiendo disponer el contratista de los objetos que al ejecutar los desmontes pudieran encontrarse, si á juicio del Arquitecto-Director fuesen de algun mérito, en cuyo caso los pondrá á disposicion del Sr. Gobernador. 3. El macizado de dichos cimientos se formará con hormigon compuesto de cal, escombros, y cascotes de

ladrillos, mezclados á iguales partes, y consolidados á fuerza de agua y pison. Sobre dichos cimientos se construirán zapatas de fábrica de ladrillos, del mismo ancho y de un pié de espesor, para recibir los muros que se construirán con el mayor esmero conocido en esta localidad.

forma actual, y empleando el maderámen existente, é igual à él la parte que se ha de agregar.

6. Los suelos hollados se formarán con cuartones de pino de Flandes llamado de Padron, de 6 por 9 pulgadas de escuadría, bovedillas al estilo del país y solería de ladrillos cortados y raspados. 7. Los cielos rasos serán de yeso puro, alfagiados y

encintados, y perfectamente enlucidos y concluidos, con sus correspondientes ventiladores. 8.ª Las cubiertas serán de azotea construidas con el mayor esmero usado en este país, y empleando cuarto-nería de pino de Flandes de 6 por 10 pulgadas de escuadría y entradas correspondientes.

9. La montera que ha de cubrir el ojo del patio, á fin de que pueda servir este de oficina, al mismo tiempo que proporcione luces y ventilacion, será de armazon y ventiladores de hierro dulce, cristales de primera clase, y sobre ellos alambrado menudo; todo ello perfectamente concluido y pintado.

10. Las puertas de madera y cristales se construirán igualmente con toda perfeccion, y todo el herraje que necesiten será esmerado.

11. La pintura general se dará á tres manos de colores finos y permanentes, siendo aquellos señalados por

el Arquitecto-Director. 12. El reparo general del edificio, consistente en recorrer las solerías y los tejados, en recalzar algunos mu-ros y en construir corredores y escaleras excusadas, en el pabellon del Sr. Administrador, como cosa indispensable para el servicio doméstico, se ejecutará conforme a las instrucciones que el Arquitecto-Director de al contratista, el cual dejará, tanto la parte principal que se va á reformar, como la reparacion del resto del edificio, en perfecto estado de solidez y conclusion.

Madrid 21 de Mayo de 1861.-El Director general de Correos, Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida u vuelta entre Palencia y Villarramiel.

4.* El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Palencia á Villarramiel la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que

La distancia que comprende esta conduccion. el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las altera-ciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirà al contratista en el papel cor-respondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los per-

juicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Cor-

reos de Palencia. 5.4 Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. Será responsable el contratista de la conservacion

en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y Será obligacion del contratista correr los extraordi-

narios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios à la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduc-ción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palencia. 40. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la cor. respondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho à indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Palencia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gober-nador de la misma asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 20 del mes actual, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 800 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual. concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio v firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta duante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Palencia à Villarramiel y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se ex-

tenderá el acta del remate, declarándose este en favor

del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion supe-

rior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media

hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente

para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta ten-

ga efecto en el término que se le señale.

Madrid 5 de Junio de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del mes de Julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y tercero de la carretera de primer órden de Soria á Logroño, en esta provincia y seccion comprendida entre el barranco de la Araña y el rio Lavalé, con

su presupuesto de 1.759.117 rs. 14 cénts. La subasta se celebrará en los términos prevenidos

5.º El pavimento quedará entarimado en la misma por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 87.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta ; debiendo acompañarse á cada pliego el docu-mento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 400 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 31 de Mayo de 1861. - El Director general nterino de Obras públicas, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y tercero de la carretera de primer órden de Soria á Logroño, en esta provincia, y seccion comprendida entre el barranco de la Araña y el rio Lavalé, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 17 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 5 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de 13 casillas de peones camineros para la carretera de Orense á Ponferrada, cuyo presupuesto asciende á 242.119 rs. 86 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del pú-blico, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garan-tía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 400 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 5 de Junio de 1861.—El Director general in-

modo que previene la referida instruccion.

terino de Obras públicas, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de 13 casillas de peones camineros para la carretera de Orense á Ponferrada, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y

condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expre-se determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 17 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 5 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de 28 casillas de peones camineros para la carretera de Villacastin á Vigo, cuyo presupuesto asciende á 511.281 rs. 3 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del pú-blico, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tu-vieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 4.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 5 de Junio de 1861.-El Director general interino de Obras públicas, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de 28 casillas de peones camineros para la carretera de Villacastin á Vigo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Loterías.

El dia 11 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la renta, cuyo acto se verificará por medio de pliego cerrado, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Teneduría.

Madrid 8 de Junio de 1861.-Hazañas.

Junta general de Estadística.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á exámen para una plaza de Auxiliar de la Seccion de Estadística de Gerona, que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instruccion de 21 de Octubre siguiente; cuyos articulos, en la parte que al presente caso se refieren son los siguientes:

Articulos del reglamento de 12 de Junio. Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su

puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision

aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de *provincia versarán sobre las materias siguientes:

Escritura. Gramática castellana. Aritmética y nociones de geometría: Nociones de geografía. Formacion de estados.

Extracto de expedientes. 22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al Tribu-

nal sus trabajos con la opinion que hubiere formado. 29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la porteria de la Comision el dia en que hayan de co-

menzar los ejercicios. 39. Para ser admitido á exámen, se necesita:

Ser español. Tener la edad de 18 á 40 años.

 Tener la edad de 18 á 40 años.
 Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta. En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y pre-

ferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comision central dará ocupa-cion en la oficina, conforme vayan presentándose á los jandro Oliván.

de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto desu residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los ocupación y trabajo que señala el art. 22 consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere for-mado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que con-

sistirán : 1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaria habrá dictado durante 15 mi-

nutos á todos los aspirantes reunidos. 2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento,

distribuidas del modo siguiente: Quince de gramática castellana.

Diez de aritmética. Cinco de nociones de geometría.

Diez de nociones de geografía.

En la formacion de un estado...)En el término de Y 4.º En el extracto de un expediente. hora y media. Para este ejercicio la Secretaría facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables. Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relacion de todos los

aspirantes aprobados por el órden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen a sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad. 28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 7 de Junio de 1861.—El Vicepresidente, Ale-

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Administracion. - Negociado 2.º - Sociedades.

Con arreglo al art. 34 del reglamento de 17 de Febrero de 1848, se publica el siguiente balance de la Sociedad de Crédito Española Mercantil é Industrial, correspondiente al año de 1860, despues de haber sido aprobado por la junta general de accionistas y comprobado por este Gobierno de provincia con los libros de la Compañía.

BALANCE EN 31 DE DIGIEMBRE DE 4860.

	ACTIVO.		Rs. vn. cénts.
En el danco de Espana en che	enta corriente	1.845.441,07 640.312,55 5.917.309,58	
Idem en valores á cobrar en carte Efectos sobre la plaza	era:		8.342.763
615 obligaciones del Estado pr Alar á Santander, de á 2.0	rocedentes de la subvencion del ferro-carril de	••••••	27.715.945,85
1.001 lucin dei Gallai de Isabei	coste II, de 4.000 rs. cada una, con interés anual cion: su coste	927.420 4.928.926,50	
Idem en acciones y obligaciones o	le sociedades de ferro-carriles	1.340,340,00	2.856.346,50
2.6 93 obligaciones hipotecarias	el ferro-carril de Alar á Santander, de á 2.000 és anual de 6 por 100 y amortizacion: su coste del mismo ferro-carril, de á 10.000 rs. cada r 100 y amortizacion en 46 años, con prima	5.070.478	
de 37 y un cuarto por 10 18.151 acciones de la Compañía	de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á la una, con el desembolso de 80 por 100, in-	20.940.000	
teres anual de 6 por 100	y amortizacion: su coste	27.589.520	53.599.998
Coste de la casa núm. 3 de la calle Gastos amortizables en cinco años	Madrid á Zaragoza e del Baño en esta corte	••••••••••	1.433.510,85 18.258.789,45 2.799.801,60 1.468.692,17 26.789,23 67.279,49
			116.569.916,14
	PASIVO.		Rs. vn. cénts.
Cuentas corrientes de pagos á la Idem id. á ocho dias vista, id	as 64.000 acciones emitidasempleadosvista: efectivo	6 960 460 02	91.200.000 70.364,66

3.450.996.16 3.564.363,11 116.569.916,14

Celestino Argüelles.

Talones á pagar en circulacion.....

za y Alicante...
Varias cuentas acreedoras...
Dividendos atrasados (importe de cupones no presentados)...
47.148,50

Fondo de reserva.....

Idem de Enero de 1861 (importe total del mismo).....

V.º B.º—Por la Sociedad Española Mercantil é Industrial, como indivíduo de la comision ejecutiva, Antonio Guillermo Moreno.—El Director, J. F. Camacho.—S. E. ú O.—El Subdirector Interventor, Angel Henry. Madrid 24 de Mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo. Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del

servicio militar. Este Consejo en sesion del dia de hoy, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 3.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859, ha acordado invertir 20 millones de reales, correspondientes al fondo que administra, en la compra de papel de la Deuda consolidada y diferidaá 3 por 100, bajo las bases siguientes:

1. La compra se hará en cuatro séries, de cinco mi-llones de reales cada una, en los dias 1.º de Julio, 1.º de Agosto, 1.º de Setiembre y 1.º de Octubre inmediatos. 2. La adquisicion de uno y otro papel será por mitad, habida proporcion á su respectiva cotizacion.

3. La operación tendrá lugar en los indicados dias por medio de subasta, en los propios términos que lo realiza la Junta de la Deuda pública para la amortizacion. 4. Oportunamente se harán saber los modelos de proposicion y modo de presentarlos. Este acuerdo se publicará en la Gaceta.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Vocal gerente, Francisco de Mata y Alós.

Madrid 8 de Junio de 1861.—El Teniente General,

La Secretaria del Ayuntamiento de Gaucin, en esta provincia, se halla vacante, dotada con 4.800 rs. anuales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes docu-mentadas al Alcalde de dicha villa en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia. Málaga 3 de Junio de 1861.—Antonio Guerola.

Seccion de Fomento. - Obras públicas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 15 de Octubre del año último de las obras de reconstruccion del camino que de Velez conduce á Torre del Mar; y autorizado por Real órden de 10 del próximo pasado para aumentar el presupuesto de aquellas con el 15 por 100 de su importe total, he acordado señalar el dia 4 de Julio próximo para que

tenga lugar nuevamente el remate. El acto será simultáneo, y se verificará el indicado dia en mi despacho, sito en la Aduana de esta capital, y ante el Ayuntamiento de la ciudad de Velez-Malaga, bajo el pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría de la expresada Municipalidad. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, sirviendo de tipo la cantidad de 282.951 rs. 196 milésimos en que ha sido presupuestada la obra, con más el 15 por 100 de aumento sobre la expresada cantidad, abonándose la suma en que se adjudique de los fondos municipales en tres plazos con su correspondiente interes. Málaga 4 de Junio de 1861.-El Gobernador, Antonio

Gobierno de la provincia de Toledo.

La Secretaría del Ayuntamiento de Caleruela, dotada

con 2.000 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de 30 dias, que empezarán a contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Toledo 3 de Junio de 1861.—Argüelles. 2934—1

En la Casa de Misericordia de Toledo hay detenida

una mujer, al parecer muda, que se halló vagando en el pueblo de Novés. Y no siendo posible identificar su persona, se acude á los medios de publicidad, expresando sus señas personales por si apareciese alguna persona interesada que quiera hacerse cargo de ella.

Toledo 6 de Junio de 1861.—El Gobernador, Pedro

2.736.000

7.322.894,12

8.477.858,37

2.783.148.50

2.304.871,10

756.000,56

2.695,72

Señas. Edad de 40 á 45 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara regular, color moreno.

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Navacepeda de Tormes, dotada con 1.600 rs. ánuos pagados de fondos municipales.

Para su provision se señala el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Ga-Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion; en la inteligencia que será preferido para el expresado cargo el que reuna mejores circunstancias, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Ene-

ro de 1845 y reglamento para la ejecucion de la misma. Avila 4 de Junio de 1861.—Romualdo Becerril. Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentecen en esta provincia, dotada con la cantidad de 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, à contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo à lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 1.º de Junio de 1861.—Francisco de Otazu.

Gobierno de la provincia de Castellon.

La Secretaría del Ayuntamiento de Sierra Lugarcerán, dotada con 2.500 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes, que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Bo-letin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias pre-venidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Castellon 1.º de Junio de 1861.-Ramon Cuervo.

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaria del Avuntamiento constitucional de Viure, dotada con el sueldo de 1.000 rs. vn., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveera el referido destino con arregio á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Gerona 31 de Mayo de 1861. - José de Urbiztondo.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Encontrandose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Nucía, en esta provincia, dotada con los fondos municipales por trimestres vencidos, he acor-

Gobierno de la provincia de Logroño.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la Secretaría del Ayuntamiento de Castañares de Rioja, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos; siendo de cargo del que la obtenga la formacion de los trabajos pertenecientes á la Municipalidad, además de los de la Al-

Los aspirantes mayores de 25 años que reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde Presidente de la expresada corporacion dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia de que serán preferidos los que se ha-llen adornados de las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Logroño 1.º de Junio de 1861. — Manuel Somoza. 2935 - 1

Gobierno de la provincia de Almería. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de

Cobdar, dotada con el haber de 3.000 rs. anuales.

Lo que se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en el término de un mes, que principiará á contarse desde la insercion de este edicto, teniendo presente lo dispuesto en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Almería 1.º de Junio de 1861.-El Gobernador interino, Emilio Manuel de Ortega.

Gobierno de la provincia de Canarias.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guia, en la isla de Canaria, dotada con el sueldo anual de 5.000 rs. vn., se avisa al público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid. Santa Cruz de Tenerife 29 de Mayo de 1861.—Joaquin

Gobierno de la provincia de Granada.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Pinos Genil, en esta provincia, dotada con 2.000 rs. anuales: se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho à ella, presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte. Granada 5 de Junio de 1861.—El Gobernador, Celes-

tino Mas y Abad. 2981 - 2

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante, por dimision del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cabreriza, dotada con 1.500 rs. anuales, pagados de los fondos muni-

Los aspirantes, que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion dentro de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858. Soria 6 de Junio de 1861.—José Primo de Rivera.

Ayuntamiento constitucional de Pallerols.

La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 reales vellon anuales, se halla vacante. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes

ante dicha corporacion en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, pasado cuyo término se proveerá con arreglo á instruccion. Pallerols 25 de Mayo de 1861.—El Presidente, Anton 2921---1

Ayuntamiento constitucional de Castellon

La Secretaría del Ayuntamiento de Villamalúr, dotada con 1.500 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores !de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 4 de Junio de 1861.—Ramon Cuervo.

Alcaldía constitucional de Espera.

Habiendo sido denunciado para su reedificacion un solar calle de Alcubilla, sin número, que linda por Norsolar calle de Alcubilla, sin numero, que inda por Norte con otro de D. Juan Gayango y Sandier, por Sur con calle de Cadenas, por Este con id. de Alcubilla, y al Oeste con casas de D. Francisco de S. Bernal, y del referido D. Juan Gayango y Sandier; é ignorándose quién sea su legítimo dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788 cito y emplazo á quien tuviese propiedad en él para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de esta provincia, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, continuan-do el expediente su tramitacion conforme disponen las leyes que versan sobre la materia.

Espera 1.º de Junio de 1861.—El Alcalde, Gabriel Troncoso.—Alonso de Peralta, Secretario.

3001

Alcaldía constitucional de Fuente de Santa Cruz.

Con autorizacion del Sr. Gobernador se ha creado una plaza de Médico-cirujano titular en esta villa de Fuente de Santa Cruz, que tiene 160 veolnos: su dotacion consiste en 8.100 rs., 7.500 pagados por igualas de los vecinos no pobres con los que al efecto se ha contratado el Ayuntamiento, siendo de cuenta de este la cobranza y pagos al facultativo por trimestres, y 600, casa y contribucion libre por cuenta de los fondos municipales por la asistencia de pobres y casos de oficio. Tambien se le permite tomar un anejo de seis pueblos que hay á distancia de media legua, que producirá de 2 á 3.000 rs. Esta villa dista de la estacion del camino de hierro que pasa por Arévalo dos leguas, y tres de la de Medina del Campo, y media de la carretera general de Castilla.

La provision tendrá efecto el 4 de Julio próximo, ántes de cuvo dia deberán presentar las solicitudes los astamiento, siendo de cuenta de este la cobranza y pagos

tes de cuyo dia deberán presentar las solicitudes los aspirantes al Presidente del Ayuntamiento. Fuente de Santa Cruz 21 de Mayo de 1861.-El Alcalde, Faustino García Ruiz.

Alcaldía constitucional de Murviedro. La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia del que la obtenia, dotada con el sueldo de 6.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes á su obtento dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta Municipalidad dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta

provincia. Murviedro 6 de Junio de 1861.—José Garcés.—Rafaél Marzo, Secretario interino. 3009-3

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Almería

D. José Flores, vecino que fué de Adra, ó sus herederos, se servirán presentarse en esta Administracion ó apoderar persona que los represente, á fin de enterarse de un asunto de sumo interés.

La misma dependencia les advierte que pasados 30 dias, á contar desde la fecha de la Gaceta de Madrid en que aparezca inserto este llamamiento, les parará per-

Almería 5 de Junio de 1861.—P. S., Sebastian de Ve-

3.000 rs. anuales y 1.000 para el oficial, satisfechos de | Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Se cita, llama y emplaza por el término de 15 dias, para que se presenten en esta Administracion á los here-deros de D. Lesmes Rodriguez. Valladolid 6 de Junio de 1861.-Justo Gonzalez Ro-

Compañía general de Crédito en España. Estado de su situacion en 31 de Mayo de 1861.

Efectivo...... Rs. vn. 6.698.598,70 Cartera y títulos..... 86.597.826,42 Varios deudores...... 140.575.686,20 Acciones por emitir...... 266.000.000 Rs. vn...... 499.872.111,32 PASIVO.

Rs. vn..... 499.872.111,32 S. E. ú O .- El Jese de Contabilidad, Ch. Jacquet .-V.º B.º = El Administrador Director, L. Guilhou.

Capital...... Rs. vn. 399.000.000

Varios acreedores...... 100.872.111,32

Sociedad general de Crédito Moviliario español

	Estado en 31 de Mayo de 1	861.
		Reales vellon.
	En Caja. { Efectivo Cartera y títulos En poder de varios. Diversos Acciones	9.734.159,79 123.745.360,23 67.652.533,75 654.263,74 364.800.000
,	Capital Cuentas corrientes	566.586.317,51 456.000.000 110.586.317,51 566.586.317,51
•	0.71.0	

S. E. u O. Madrid 31 de Mayo de 1861. El Jefe de Contabilidad, F. Lenz.-Conforme.-El Director general, Wilhelm Wertheimbert.

Sociedad española mercantil é industrial,

CALLE DEL BAÑO, NÚM. 3.-MADRID. Estado de situacion de la misma en 31 de Mayo

de 1861. ACTIVO. 13.974.757,81 Idem en efectos á realizar y fon-

dos públicos..... 54.619.609.82 En poder de corresponsales..... 453.127.50 Varias cuentas deudoras................. 13.476.789,16 Rs. vn..... 82.524.284,29 PASIVO. 11.221.524,69 Varias cuentas acreedoras........... Capital (50 por 100 del valor de las 10.502.759,60

Rs. vn..... 82.524.284,29 S. E. ú O.-El Subdirector Interventor, Angel Henry.-V. B. = Por la Sociedad española mercantil é industrial, como indivíduo de la comision ejecutiva, F. Bayo. El Director, Juan Francisco Camacho.

60.800.000

acciones de la primera emision)....

Banco de Bilbao.

Su situacion el dia de hoy 31 de Mayo de 1861. ACTIVO.

Existencia co. Rs. vn. 41.825.197,86 en caja. En billetes. 3.249.200 Efectos en cartera	15.074.397,86 18.477.793,16 9.291.100 6.956.434,29 78.786,12 109.052,68 16.242,36 4.709,21
Depósitos en garantía de préstamos (nominales) 18.290.464,13 Idem voluntarios (id.) 28.862.000	50.008.545,68 47.452.464,13
	97.160.979,81
PASIVO.	
Capital	10.000.000 30.000.000

préstamos (nominales). 48.290.464,13 { Idem voluntarios (id.) 28.862.000	47.152.464,13
	97.160.979,81
PASIVO.	
Capital	10.000.000 30.000.000
Bilbao	6.738.653,81 4.312.601,92 542.682 128.057,50
Fondo de reserva	1.000.000 86.435,05 68.000 132.085,40
Créditos por depósitos en	50.008.515,68
garantia (nominales) 18.290.464,13 Idem por id. voluntarios (idem)	47.152.464,13
	97.160.979,81

El Comisario régio, P. S., Luciano Urízar.-El Director gerente, Ambrosio de Orbegozo.-El Contador, Pe-

Situacion del Banco de Santander en 31 de Mayo de 1861.

Caja: metálico	6.316.375,02
Cartera: efectos del Banco. 24.569.358,04; Idem de cuentas corrientes. 4.486.473,27	25.755.831,31
Garantías	5.262.800
Depósitos de valores	71.896.957,48
Saldo de corresponsales	371.562,47
Cupones de títulos á cobrar	1.420
Moviliario	183.212,85
Gastos generales	112.753,65
	109.900.912,78
PASIVO.	
Capital	7.000.000
Billetes en circulacion	16.024.800
Depósitos en efectivo	643.560,74
Depositantes	77.168.160,46
Acreedores (Por saldo 6.610.995.01)	,
por cuentas Por efectos al	7.797.468,28
corrientes (cobro 1.186.473,27)	•
Fondo de reserva	700.000
Ganancias v pérdidas	566 993 31

109.900.912,78 El Tenedor de libros, Antonio Salcines.-El Director gerente, José Antonio Cedrun. —V.º B.º—El Comisario régio, Higinio Polanco.

Situacion del Banco de Valladolid el dia 31 de Mario de 1861

ei uiu 31 de mayo de 1801.	,
ACTIVO.	
Caja. { Metálico	7.226.664,13
Gartera	17.733.405,73
Moviliario	95.135,53
Gastos de instalacion	144.490,39
Idem de administracion	76.651,87
Garantias de préstamos	60.000
Efectos depositados	4.634.000
Diversos	92.246,29
Rs vn	30.062.593,94

3 PASIVO. Capital del Banco..... 6.000.000

Cuentas corrientes por metálico..... 1.949.406,78 3.050.903,58 Idem id. por efectos..... 1.101.496,80 Billetes emitidos..... 12.000.000 Depósitos.... 4.768.310,82 Imposiciones.... 3.382.509.84 Corresponsales.... 266.523.50 312.946,23

Rs. vn..... 30.062.593.94

Venta de Bienes desamortizados.

régio, R. de Cachá.

El Administrador, Gaspar de Abarca.—El Tenedor de libros, Joaquin de Mier y Terán.—V. B. —El Comisario

PROVINCIA DE MADRID.

Subasta en quiebra de D. Antonio Ruiz. No habiendo satisfecho D. Antonio Ruiz el importe del primer plazo de la finca que se remató en 9 de Agosto de 1859 y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en sesion de 21 del mismo mes y año por la cantidad de 250.100 rs., ha sido declarada en quiebra y senalado nuevo remate para la misma el dia 14 de Junio de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez, bajo la responsabilidad del expresado D. Antonio Ruiz à la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES-DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. PARTIDO Y PUEBLO DE CHINCHON. MAYOR CUANTÍA.

Núm. 2.419 del inventario.—Un monte y dehesa lla-mado de Valdezarza, de primera calidad, bastante pobla-do de leñas, al sitio de Quejigal de Valdezarza, término de Chinchon, procedente de sus propios, de cabida 197 fanegas, un celemin, 2 estadales, equivalentes à 61 hectáreas, 73 áreas, 54 centiáreas. Linda por todos aires con tierras de particulares: tasada en 78.800 rs., y capitalizada por la renta de 3.900 rs. que le han graduado los pe-

ritos en 87.750 rs., tipo para la subasta.

Madrid 13 de Mayo de 1861.— El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Junio de 1861, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, y Escribano D. José Ruano.

Subasta en quiebra de D. José de Córdova

No habiendo satisfecho D. José de Córdova el importe del primer plazo de la cantidad de 2,886 rs. en que remató en 30 de Julio de 1860, y le fué adjudicada por la Junta superior en 30 de Noviembre de 1860, la finca rústica núm. 40 del inventario, sita en el término de Fuencarral, perteneciente á sus propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicha finca el dia 15 de Junio próximo, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del expresado Don José de Córdova al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios-Rústicas. PARTIDO DE LA CAPITAL.

> Fuencarral. MENOR CUANTÍA.

Núm. 40 del inventario.—Una tierra de secano al sitio de la Canaleja, término de Fuencarral, procedente de los propios de Madrid, de 3 fanegas, 7 celemines de segunda clase, equivalentes à 122 áreas, 68 centiáreas. Linda N. con el arroyo de la Canaleja, M. Lino Lopez, y P. Benito Rodrigo: tasada en 2.866 rs., y capitalizada por la renta de 143 que la han graduado los peritos en 3.217,50: tipo para la subasta su tasacion.

Subasta en quiebra de D. Mauricio Forcada.

No habiendo satisfecho D. Mauricio Forcada el importe del primer plazo de la cantidad de 3.220 rs. en que remató en 31 de Octubre de 1860, y le fué adjudicada por la Junta superior en 30 de Noviembre de 1860, la finca rústica sita en término de Villarejo de Salvanés, señala-da con el núm. 393, perteneciente á Beneficencia, ha sido da con el num. 393, perteneciente a Benencencia, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicha finca el dia 45 de Junio próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del citado D. Mauricio Forcada al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE CHINCHON. Villarejo de Salvanés.

Beneficencia. - Rústicas. MENOR CUANTÍA.

Núm. 393 del inventario.—Una tierra titulada y sita en los Ardales, término de dicho pueblo, procedente de Beneficencia, su colono Celestino Espada, de 2 fanegas, equivalentes á 62,10,38 de primera clase. Linda N. con olivares de Iliginio Bonilla, M. Doña Jacoba Marina. L. Isidoro Maroto y P. Narciso Rubio: tasada en 3.000 rs., y capitalizada por la renta de 150 rs. que la han graduado los peritos, en 3.375 rs.: tipo para la subasta la tasa-

Subasta en quiebra de D. Fermin García.

No habiendo satisfecho D. Fermin García el importe del primer plazo de 206 rs. en que remató en 15 de Octubre de 1860, y le fué adjudicada por la Junta superior en 31 de Octubre del mismo, la finca rústica sita en término de Villarejo de Salvanés, perteneciente á sus pro-pios y señalada con el núm. 5.092 del inventario, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicha finca el dia 15 de Junio próximo, ante el Sr. Juez v Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del expresado D. Fermin García al pago de la diferencia que resulte entre este y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE CHINCHON.

Villarejo de Salvanés. Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

Núm. 5.092 del inventario. - Una tierra al sitio de Valdepalomas, arrendada á Francisco Gonzalez, en término de dicho pueblo, procedente de propios; su cabida 2 fanegas, 3 celemines, equivalentes à 77 áreas, 4 cen-tiáreas de tercera clase. Linda N. y P. cerros, M. Aure-lio Gonzalez, y L. Francisco Sanchez: ha sido tasada en 160 rs., y capitalizada por la renta de 8 que le han gra-

Subasta en quiebra de D. José Domingo.

duado los peritos en 180 rs., tipo para la subasta.

No habiendo satisfecho D. José Domingo el importe del primer plazo de 800 rs. en que remató en 15 de Octubre de 1860, y le fué adjudicada por la Junta superior en 31 de Octubre del mismo, la finca rústica sita en término de Villarejo de Salvanés, perteneciente á los propios y señalada con el núm. 5.094 del inventario, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicha finca el dia 15 de Junio próximo ante el Sr. Juez y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del expresado D. José Domingo al pago de la diferencia que resulte entre este y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE CHINCHON.

Villarejo de Salvanés. Propios.—Rústicas,

MENOR CUANTIA.

Núm. 5.094 del inventario. - Una tierra al sitio nombrado Valdepalomas, término de dicho pueblo, procedente de propios, que lleva en renta Josefa Cuesta; su cabida una fanega, 6 celemines, equivalentes á 51 áreas y 36 centiáreas de tercera clase. Linda N. un vecino de Fuentidueña, M. Gabino Gutierrez, L. y P. cerros: ha si-

subasta."

Subasta en quiebra de D. Alejo García Cuenca.

No habiendo satisfecho D. Alejo García Cuenca el in porte del primer plazo de 14.000 rs. en que remató en 3 de Diciembre de 1860, y le fué adjudicada por la Junta superior en 15 de Enero de 1861, la finca rústica sita en término de Fuentidueña de Tajo, perteneciente á los propios y señalada con el núm. 5.511 del inventario, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para el dia 15 de Junio próximo ante el Sr. Juez y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del expresado Don Alejo García Cuenca al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE CHINCHON. Propios -- Rústicas

MENOR CUANTÍA. Fuentidueña de Tajo.

Núm. 5.511 del inventario. — Unos cerros baldíos de tercera clase, conteniendo esparto, tomillo y dos prades, sitos en Prado Redondo , Valdepeñuelas y cerro de la Cruz, término de dicho pueblo, procedente de propios; su cabida 405 fanegas, equivalentes á 138 hectáreas, 67 áreas y 20 centiáreas. Linda N. el camino de Pozuelo, M. con el prado de Valdepardillos y tierras, L. con el camino Majada Alta, y P. con el monte: han sido tasados en 12.150 reales, y capitalizados por la renta de 607 que les han graduado los peritos en 13.657 rs. 50 cénts., tipo de la

Subasta en quiebra de D. Telesforo Frutos.

No habiendo satisfecho D. Telesforo Frutos el importe del primer plazo de 260 rs. en que remató en 9 de Octubre de 1860, y le fué adjudicada por la Junta supe-ríor en 17 de Noviembre del mismo, la finca rústica, sita en Chinchon, señalada con el número 4.806 del inventario y perteneciente á los propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicha finca el dia 15 de Junio próximo ante el Sr. Juez y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del citado D. Telesforo Frutos al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE CHINCHON

Chinchon. Propios .- Rústicas. MENOR CUANTIA.

Núm. 4.806 del inventario. - Una tierra sita en el punto nombrado Cuesta de Morata, en término de dicho pueblo, procedente de propios, arrendada á Antonio Merinero; su cabida una fanega, 6 celemines, equivalentes á 85 áreas y 60 centiáreas de tercera clase y de labor. Linda N. cerros, M. Ildefonso Fernandez, L. Florentin Villalobos, y P. camino: ha sido tasada en 260 rs., y capitalizada por la renta de 13 que la han graduado los peritos en 292 rs. 50 cénts.: tipo para la subasta, la tasacion,

Subasta en quiebra de D. Florentino Catalan.

No habiendo satisfecho D. Florentino Catalan el importe del primer plazo de la cantidad de 120 rs. en que re-maló en 27 de Octubre de 1860, y le fué adjudicada por la Junta superior en 17 de Noviembre, la finca rústica, sita en término de Chinchon, señalada con el núm. 4.860 perteneciente á los propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicha finca el dia 15 de Junio próximo ante el Sr. Juez y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del expresado D. Florentino Catalan al pago de la diferencia que resulte entre este y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE CHINCHON, Chinchon.

Propios.—Rústicas.

MENOR CUANTIA.

Núm. 4.860 del inventario.—Una tierra sita en el punto nombrado Portillo, en término de dicho pueblo, procedente de propios, arrendada á Eleuterio Gaitán; su cabida 9 celemines, equivalentes á 25 áreas y 68 centiáreas de tercera clase. Linda N. Pedro Párraga, M. cerros, L. José María Salas y P. se duda: ha sido tasada en 120 rs. y capitalizada por la renta de 6 que la han graduado los peritos en 135 rs.: tipo para la subasta, la tasacion.

Subasta en quiebra de D. Santiago Gutierrez.

No habiendo satisfecho D. Santiago Gutierrez el importe del primer plazo de 3.000 rs. en que remató en 28 de Octubre de 1860, y le fué adjudicada por la Junta superior en 29 de Diciembre del mismo, la finca rústica sita en término de Robregordo, señalada con el número 2.275 del inventario y perteneciente á sus propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicha finca el dia 45 de Junio próximo ante el segon de la contra y Passibana mancionados, bajo la research la contra de la c nor Juez y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del citado D. Santiago Gutierrez al pago de la diferencia que resulte entre este y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Propios .- Rústicas.

Robregordo. MENOR CUANTÍA.

Núm. 2.275 del inventario.—Un prado titulado de la Olla, al sitio del mismo nombre, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, que lleva en arrenda-miento Manuel Ramirez, de segunda clase y de 4 fane-gas. Linda N. prado de Alfonso Jimenez, M. Callejon del Rodeo, L. arroyo del Valle y P. tercio de la Masiega: tasado en 3.000 rs., y capitalizado por la renta de 150 que le han graduado los peritos en 3.375 rs.: tipo para la subasta, su tasacion.

Subasta en quiebra de D. Saturnino Asenjo.

No habiendo satisfecho D. Saturnino Asenjo el importe del primer plazo de 2.320 rs. en que remató en 25 de Octubre de 1860 y le fué adjudicada por la Junta superrior en 17 de Noviembre del mismo la finca rústica número 2.678 del inventario, sita en término de Talamanca y procedente de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicha finca el dia 15 de Junio próximo ante el Sr. Juez y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del citado D. Saturnino Asenjo al pago de la diferencia que resulte entre este y la anterior subasta.

> BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

> > Talamanca.

Propios.—Rústicas.

MENOR CUANTIA.

Núm. 2.878 del inventario.-Una tierra sita en el punto nombrado Soto alto, término de Talamanca, procedente de propios, arrendada á Agapito Garcia, de caber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 2.680 centímetros, de segunda clase y de secano. Linda N. tierra de herederos de Valentin García, M. idem que labra Paulino Alonso, L. id. id. Juan Alonso, y P. idem de Juan de Mata; tasada en 2.200 rs., y capitalizada por la renta de 100 rs. que la han graduado los peritos en 2.250 rs,: tipo para la subasta la tasacion.

Subasta en quiebra de D. Juan de Mata Perez. No habiendo satisfecho D. Juan de Mata Perez el importe del primer plazo de 6.750 rs. en que remató en 30 de Octubre de 1860 y le fué adjudicada por la Junta superior en 30 de Noviembre del mismo la finca rústica número 2.679 del inventario, sita en términe de Tala-manca, procedente de sus propios, ha sido declarado en quiebra, y señalado nuevo remate para dicha finca el dia 45 de Junio próximo, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del expresado Don Juan de Mata Perez al pago de la diferencia que resulte entre este y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Talamanca. Propios .- Rústicas.

do tasada en 200 rs., y capitalizada por la renta do 10 de propios, arrendada á Sandalio Alonso, de caber 14 que le han graduado los peritos en 225 rs., tipo para la fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 76 áreas, 61 centiáreas y 9.870 centímetros de segunda clase y de secano. Linda N. Telesforo de Morena, M. tierra de dicha Solapa, L. id. que labra Agapita García, y P. Faustino Garcia: tasada en 6.600 rs., y capitalizada por la renta de 300 rs. que le han graduado los peritos, en 6.750 rs.: tipo para a subasta, su tasacion.

Subasta en quiebra de D. Antero Martinez.

No habiendo satisfecho D. Antero Martinez el importe del primer plazo de la cantidad de 2.134 rs. en que re-mató en 25 de Octubre de 1860 y le fué adjudicada por la Junta superior en 17 de Noviembre del mismo, la finça rústica núm. 2.704 del inventario, sita en termino de Talamanca y procedente de sus propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicha finca el dia 15 de Junio próximo ante el Sr. Juez y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del citado D. Antero Martinez al pago de la diferencia que resulte entre esta v la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

MENOR CUANTIA.

Talamanca. . Propios.—Rústicas.

Núm. 2.704 del inventario. — Una tierra nombrada Pardiales, al sitio del mismo nombre, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, arrendada á Matias gonzalez, de caber 3 fanegas 6 celemines, equivalentes á una hectárea 19 áreas 83 centiáreas y 3.595 centimetros de segunda clase y secano. Linda N. tierra que labra Cláudio Vila, M. id. de Gregorio Ramal, L. id. id. Faustino García y P. camino de Madrid: tasada en 2.014 rs. y capitalizada por la renta de 95 rs. que le han graduado los peritos en 2.137 rs. 50 cénts.: tipo para la subesta, la

Subasta en quiebra de D. José María Espinosa.

No habiendo satisfecho D. José María Espinosa el importe del primer plazo de la cantidad de 450 rs. en que remató en 2 de Noviembre de 1860, y le fué adjudicada por la Junta superior en 29 de Diciembre del mismo, la finca rústica núm. 1.246, sita en el termino de los Morlinos, procedente de sus propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicha finca el dia 15 de Junio próximo ante el Sr. Juez y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del expresado D. José. María Espinosa al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Los Molinos.

Propios. — Rústicas. MENOR CUANTÍA. Num. 1.246 del inventario.—Un huerto cercado del

sitio del rio Guadarrama, término de la expresada villa de Los Molinos, procedente de sus propios; de cabida 46. estadales, equivalentes á un área 36 centiáreas. Linda a N. con el palomar, M. y O. con el rio y campo abierto, y á P. con dicho campo abierto: tasado en 400 rs. y capitalizado por la renta de 20 rs. que le han graduado los peritos, en 450 rs.: tipo para la subasta, su tasacion. Madrid 14 de Mayo de 1861.-El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Junio de 1861, à las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. MAYOR CUANTIA.

Núm. 2.129 del inventario.—Unas lomas de pastos sitas en término de Abengibre, pertenecientes à sus propios, divididas en seis porciones que son las si-

1. Una denominada Era de Piedra y las Tesoneras, que linda S. D. Rafael Monares, D. Juan Maldonado y Cuesta de los Candeales, á dar lal camino de Fuente-albilla, M. canino de esta villa para Casas Ibañez, la Lo-bera y cueva del Corregidor, P. dicha era de piedra y Ladera de la Fuensanta, y N. término de Fuente-albilla. Produce algun tomillo y aliaga. Consta de 94 fanegas, equivalentes á 64 hectáreas, 88 áreas y 14 centiáreas.

2. Otra denominada la Fuensanta y Era de Piedra.
Linda S. Benigna García, Pedro Jimenez, balsa del se-

nor Conde de Casal, D. Rafaél Monares y ceja de la ladera de la Fuensanta, M. barranco de la Zorra y terrenos de Diego Perez Valera, P. José Campos y camino de Fuente-albilla, y N. haza del Rincon y otras del Conde de Casal. Produce alguna aliaga y tomillo. Consta de 40 fanegas, equivalentes á 27 hectáreas, 94 áreas y 56 3. Otra llamada Cerro del Medio. Linda S. el señor

Consta de 92 fanegas, equivalentes á 64 hectáreas, 28 áreas y 38 centiáreas.
4. Otra llamada Cueva Negra y la Peñaza. Linda S. cañada, M. camino de Bormate para Cueva colorada á Costerica blanca, P. D. Cristóbal Cebrian y varios vecinos, y N. dicho barranco de los Villarejos y corral.

Produce algun tomillo y aliaga. Consta de 50 fanegas,

equivalentes à 34 hectareas, 93 áreas y 60 centifaeas, equivalentes à 34 hectareas, 93 áreas y 60 centifaeas. 5. Otra llamada los Vercales y barranco del Cura y Cerro alto. Linda S. la cañada, M. término de Jorquera, P. huertos de Soriano, Antonia Rodriguez y cerro de los Calderones, y N. camino para Bermate. Produce algun tomillo y aliaga. Consta de 430 fanegas, aquivalentes à 90 hectareas, 83 áreas y 59 centiáreas.

6. Otra llamada Redonda y Villar con algunos peñascos. Linda S. camino de Jorquera hasta el Saltillo y de cos. Linda S. camino de Jorquera hasta el Saltillo, y de este punto á las viñas de Buzardo, M. cuarto del Colmenar à caer à la cañada , P. dicha cañada y N. barranco de la Fuente para las eras. Produce algun tomillo. Cons-

ta de 155 fanegas, equivalentes á 108 hectáreas, 30-áreas y 43 centiáreas. Cuyas seis suertes forman un total de 361 fanegas, equivalentes à 391 hectareas, 19 areas y 19 centièreas. Producen de renta anual 1.000 rs., han sido tasadas en 11.468 rs., y capitalizadas en 22.500 rs., que servirán de

tipo en la subasta.

Núm. 1.540 del inventario.—Una dehesa llamada Redonda, en término de Viveros, procedente de sus propios, de cabida 435 fanegas, de las que 100 están plantadas de viña y 335 fanegas de terreno inculto y laborado, en tres trozos: uno en el camino de Córtes y los Medianiles de las rozos: uno en el camino de Cortes y los Medianiles de las Pesadillas; otro en el cerro de las Chozas; el primero linda S. Ezequiel Cano, M. D. Francisco Baillo y otros, P. Vallejo de María, y N. Sr. Marqués de Perales; el segundo, linda S. terrenos de José Romero y otros, M. D. Juan Ortega y otros, P. camino de Córtes y las viñas, y N. Matias Romero y otros. Otro, que linda S. María Juana Calero y otros. M. al Marqués de Parales y otros. P. las viñas y otros. otros, M. el Marqués de Perales y otros, P. las viñas, y N. Doña Micaela Baillo y otros; y además todos los me-N. Dona micaela Balilo y otros; y ademas todos los medianles pertenecientes á la misma dehesa y el terreno plantado de viñedo: linda S. las Navazuelas, M. D. Francisco Baillo y otros, P. María Juana Calero y N. D. Manuel Baillo. Cuyas 435 fanegas son equivalentes á 304 hectáreas, 74 áreas, 75 centiáreas y 15 centímetros. Tiene su abrevadero en la noria, y la atraviesa una vereda real tidade de los Sarranos con etra cardal da reneta tulada de los Serranos, con otro cordel de vereda que sa-le al N., que se llama vereda de los Moreneros: al referido abrevadero tienen entrada las ganaderías transcuntes que pasan por dicha vereda. Produce de renta anual 2.300 reales. Ha sido tasada en 32.800 rs., y capitalizada en 51.750

reales, que servirán de tipo para la subasta. Núm. 2.130 del inventario.—Otra dehesa llamada Mincote, en término del Bonillo y procedente de sus propios,

dividida en seis suertes, y son las siguientes:
Primera suerte. Sita en Sierra Morenilla, de cabida
6 fanegas, 4 celemines; linda S., P. y N. D. Francisco Valenciano y M. camino Fuente-Pinilla por el camino de
abajo desde el Ballestero.

Segunda id. Comprende desde la cruz de los caminos que de Lezuza va á rontezuelas y el que del Balles-tero se lleva á la venta de Lanternales; sigue este hasta el término de Lezuza, y baja por dicha mojonera de Les-zuza hasta llegar al término de Alcaráz, y vuelve como derecho á P. la corriente arriba hasta llegar al vallejo de la Covatilla; guardando este hasta llegar á las del Monreal; guardando esta vuelve á dicho vallejo de la Covatilla; guardando este hasta llegar al camino que de Lezuza se lleva á Pontezuelas y punto donde se principió su perimetro, quedando dentro de este 74 fanegas de Manuel Garví y 7 fanegas, 6 celemines de D. Francisco

Tercera id. Majales de la Sabina, de 91 fanegas; linda por S. M., P. y N. D. Francisco Valenciano.

Cuarta id. Puntales de la Peña de la Abeja; linda S. vallejo de la Sabina, propios de D. Francisco Valenciano M. el dicho Valenciano y cañada Onda, P. vallejo del Palomar y N. Pedro Hidalgo y camino de Fuente-Pinilla, quedando dentro del perímetro 14 fanegas de Juan Valenciano y 6 fanegas de Manuel Martin, y quedan para la

Quinta id. La Losa, de 5 fanegas, 6 celemines; linda S. tierras de Mingote, M. id., P. Hipólito Chunillas y N.

camino de Mingote.

Sexta id. A la vista del viejo Palomar, de 31 fanegas; linda S. D. José Romero y etros, M. camino del Balleste-ro de Fuente-Pinilla, y N. el carril y tierras de Miguel

. Cuyas 6 porciones componen 1.180 fanegas, 4 celemines, equivalentes à 827 hectareas, 77 areas, 14 centiareas y 30 centimetros. Contiene alguna mataparda, romero y tomillo, su abrevadero Ojo lóbrego, Pozo nuevo y Pozo-baquero, sito bajo las casas del Notario, inmediato al término de Lezuza. Produce en union de otra finca 3.028 reales 20 cénts, de renta anual. Ha sido tasada en 59.000 reales, y capitalizada en 58.995 rs. por la renta de 2.622 que le dan los peritos; y siendo aquella mayor, servirá de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada ano, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos; pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Julio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

Los derechos de expediente y tasacion serán de cuenta del rematante. 6. A la vez que en esta capital se verificará otro re-

mate en el mismo dia y hora en Madrid, Casas-Ibañez y Alcaráz, en cuyos partidos judiciales radican las fincas. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civilos los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones cor-

respondan à las provincias y à los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Albacete 1.º de Mayo de 1861.-El Comisionado, Ma-

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Miguel Moreno Cano. Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Juez de primera instancia de la villa de Novelda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de la persona cuyas señas luego se dirán, para que dentro de 45 dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador á usar del derecho que crean tener en la causa que instruyo sobre encuentro de un cadáver en la vecina villa de Agost . cuyas actuaciones desde luego se les ofrecen; pues pasatérmino se procederá á lo que haya luga

Identidad del cadáver

Persona pordiosera que se la ha visto mendigar en la villa de Agost v en la ciudad de Denia. Edad 55 á 60 años; cinco piés de altura; pelo negro, algo entre claro; poca barba; vestido con pantalon de algodon, chaqueta de bayeta morada, con coderas y bocamangas de pana negra.

Dado en Novelda á 6 de Junio de 1861.=Miguel Moreno Cano. De su orden, Fernando Gil.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía, se cita, llama y emplaza á Domingo Mondéjar, vecino que fué de esta corte, para que en el término de 15 dias se presente en el referido Juzgado á practicar cierta diligencia en causa criminal que se sigue en el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1861.-Fernandez.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida. Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita y emplaza á un jóven conocido por el apodo de Libreta, cuyo nombre y domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente anuncio, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla á prestar una declaración en la causa criminal que se instruye por lesiones á Martin Navarro.

D. Ignacio de Grassa, Juez de paz encargado del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto se cita y llama á Agu stina Guallar y Figueras, natural del Barrio de Montañana, ve cina de esta capital, criada de servicio, de 40 años de edad, para que dentro del preciso término de nueve dias comparez ca en este Juzgado para oir cierta providencia recaida en cau sa que en union de otras se le formó sobre pendencia y lesiones; pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lu gar.

Dado en Zaragoza á 5 de Junio de 4861.=Ignacio de Grassa.=Por su mandado, José Colomer. 3011

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito y emplazo á Ignacio Alonso Avella, sol tero, natural de Tegedo, y á Rafaél Viñas, tambien soltero, natural de Somozas, para que dentro del término de 20 dias se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue por lesiones á Tomás Dafanez, y á evacuar el traslado que se les tiene conferido de la acusacion fiscal; en la inteligencia que de no verificarlo se les nombrarán defensores de oficio, y la causa se sustanciará sin más citarles ni emplazarles en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las sucesivas actuaciones con los estrados del Tribunal, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 7 de Junio de 1861.-Mariano Valcayo de Toro.=Por mandado de S. S., Alfonso Rozalem.

D. Vicente Blanes Castillo, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, y Juez de primera instancia de la villa de Tamarite y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Rosa Sabaté, natural y vecina de esta villa, contra quien y otro estoy siguiendo causa criminal de adulterio instada por Gregorio Reales, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan; pues de no hacerlo en el término respectivo se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que hava lugar.

Dado en Tamarite á 4 de Junio de 1861.—Vicente Blanes.— Por su mandado, Vicente Uría. 3013

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de tres dias á Andrés N., álias Chaparro, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, á prestar cierta declaracion en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por malos tratamientos á un dependiente de la Hacienda pública; bajo apercibimiento.

Madrid 26 de Mayo de 1861.-Por mandado de S. S., J. Neira.

D. Cipriano Garrido, Juez de primera instancia de este partido de La Guardia, provincia de Alava.

Las personas que se crean con derecho á los bienes fincados por muerte de D. Miguel Voses y Ruiz, natural de Cervatos de la Cueza, provincia de Palencia, farmacéutico, con súltima residencia en Labastida, provincia de Alava, donde falleció el dia 29 de Abril último sin otorgar disposicion testamentaria ni dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, acudan á la audiencia de mi Juzgado dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que se anuncie en la Gaceta, á deducir sus acciones; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Guardia y Mayo 21 de 1861.=Cipriano Garrido.=Por su mandado, Estéban Unzueta.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Embajador de la Sublime Puerta en Francia ha regresado á París desde Berlin, en cuya capital, como saben nuestros lectores, ha desempeñado una mision especial.

El Duque de Gramont, Embajador de Francia en Roma, llegará en los últimos dias del presente mes á la capital del vecino Imperio con licencia, dirig'éndose luego á Vichy.

El Marqués de Lavalette saldrá de Constantinopla tambien con licencia tan pronto como se terminen las conferencias relativas á los asuntos de Siria. Se le espera en París para los primeros dias del próximo mes de Julio.

La Gaceta de Augsburgo, con referencia á noticias de Viena fecha 29 de Mayo, indica haber regresado de Pesth el Baron Vay con un proyecto de conciliacion que cuenta probabilidades de buen éxito. Se suprime la union personal; Hungría se adhiere á la Monarquía; el ejército, y principalmente la Hacienda, continuarán formando un ramo especial; se fijará, á reserva de una periódica revision, el contingente de hombres que haya de suministrar Hungría para el ejército austriaco, y su contribucion para los gastos brdinarios. Las reclamaciones extraordinarias para el uno como para el otro objeto se otorgarán para cada caso particular por la Dieta húngara. Lo demás corresponderá exclusivamente á la Dieta.

Parece que ese plan tiene mucha analogía en sus detalles con la Constitucion provisional, ofrecida últimamente por Dinamarca á Holstein.

Las noticias de Copenhague inducen á creer que pronto se arreglará el conflicto danés-alemán. Un acto de la comedia del inmortal Moreto El desdén con el

cuatro Potencias, cuyos consejos ha seguido Dinamarca para la presentacion del presupuesto, intervendrán despues que aquel sea desechado por los Estados á fin de resolver la cuestion.

Añádese que Suecia ha dirigido acerca del mismo asunto proposiciones á las Potencias no alemanas, cuya adhesion es indudable, salvo algunas modificaciones.

El Príncipe Couza no se da por satisfecho, segun anuncia Le Pays, con haber conseguido el triunfo del principio de la union en los Principados moldo-válacos, y trata de sustraerse de la soberanía de la Puerta garantida por los tratados. Desecha el sistema constitucional de un Ministerio responsable, pretendiendo que es imposible gobernar así sus provincias, y en su consecuencia reclama el derecho de formar un Ministerio irresponsable, la supresion de la comision central como embarazosa para obrar libremente, y poder hacer uso en las provincias unidas del sufragio

Parece que la Puerta niega su adhesion á ese programa, que considera como anárquico. Así, pues en vista de tal desacuerdo la situación actual de las provincias danubianas no ofrece los elementos de tranquilidad que parecia habrian de resultar de la adhesion de la Puerta al principio de la union.

Un despacho de Varsovia, fecha 4, anuncia que el General Soukhozanett habia indicado en una alocucion que se encargaba provisionalmente idel Gobierno del reino de Polonia. Asegurábase que no tardaria en ser elegida para aquel cargo la persona que haya de ejercerlo en propiedad, teniéndose como muy probable el nombramiento del General Lambert, descendiente de familia francesa, y cuyas ideas en Administracion son poco conocidas. Hablábase de un viaje del Emperador Alejandro á Polonia.

Al 25 de Mayo alcanzan las noticias de Atenas, y segun ellas parece que en aquella fecha reinaba todavía efervescencia en la capital de Grecia, en donde los ánimos se preocupaban profundamente con las consecuencias de la evacuacion de Siria por las tropas francesas.

Nada se sabia aun acerca de las disposiciones adoptadas por la Comision europea respecto del Gobierno de la montaña.

El Almirante Jefe de la division naval francesa llevaría su pabellon á Smirna con el objeto de recorrer Salónica y el resto del Archipiélago.

INTERIOR.

MADRID.-Ayer, de dos á cuatro de la tarde, han recibido los Sermos. Sres. Duques de Montpensier á las muchas personas de las más distinguidas clases de la sociedad de Madrid que acudieron á felicitarles por su venida á la corte. SS. AA. han acogido estas manifestaciones de respetuoso cariño con su acostumbrada amabi-

La Hoy se celebrará en la parroquia de San Sebastian con grande solemnidad, la función de Minerva, predicando el panegírico el Śr. D. Vicente Valls y Villanova, de la Orden militar de Montesa. Asistirá por mañana y tarde una orquesta brillante y numerosa.

SANTANDER 6 de Junio.-Ayer ha circulado la fausta nueva del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (que Dios guarde), habiéndose extendido con profusion por la ciudad y dirigido á la provincia toda un Boletin extraordinario que se imprimió en seguida de recibirse el despacho telegráfico que contenia esta noticia.

Los edificios públicos, los Consulados y demás oficinas izaron luego sus pabellones respectivos, y los buques surtos en bahía se empavesaron tambien desde las primeras horas de la mañana. El Excino. Ayuntamiento celebró este acontecimiento

con serenata y gran número de cohetes en la plaza, y la población se manifestó satisfecha, tanto por el feliz alumbramiento de nuestra Soberana, cuanto porque este incidente esperado, y que ya tuvo lugar, adelantará el viaje de SS. MM., y tal vez a mediados de Julio disfrutaremos el alto honor de recibirlos entre nosotros. Ayer se entregó al servicio público el trozo de carretera de Muriedas á San Salvador, con lo que tenemos ter-

minada y expedita toda la nueva linea de comunicacion directa por la Cabada y Ramales, entre Santander y Bilbao. (Boletin de Comercio.) VALLADOLID 7 de Junio.—Aver á las nueve pasó

por esta en el ferro-carril con direccion á Santander, el Excmo. Sr. Ministro de Marina. En dicha ciudad le aguarda el vapor San Quintin, que le conducirá hasta el Ferrol. (El Norte de Castilla.)

BOLETIN DE TEATROS.

La funcion lírico-dramática que anteanoche tuvo efecto en el Conservatorio de Música y Declamacion dejó en extremo complacida á la numerosa concurrencia que acudió á formar idea de los adelantos de los alumnos de aquella escuela, á la cual debemos los más notables artistas de que nuestra patria se muestra justamente orgullosa. Aunáronse para entretenernos agradablemente la de-

clamacion, y la música.

La comedia en un acto del Sr. Breton de los Herreros Mi secretario y yo fué desempeñada con buen éxito por las señoritas Lecca y Sanz, y los Sres. Viana y Corrales. Representaronse tambien algunas escenas del tercer

despacho de aquella capital, fecha 4, anuncia que las I desdén por las Stas. Muñoz, Sanz y Aguilar, y los señores Ramiro, Sanz y Perales; distinguióse especialmente la Sta. Muñoz, interpretando con verdad suma, con notable maestría el papel de la protagonista, y dejando leer en su rostro, en sus miradas, en sus ademanes, en su voz misma los diversos sentimientos que la agitan, las encontradas pasiones de que es víctima. La Sta. Muñoz posee facultades que la elevarán á uno de los primeros puestos de la escena española, pudiendo ya asegurar hoy que es una actriz recomendable.

Estaba anunciada la ejecucion de la zarzuela El estreno de un artista; pero la indisposicion de una de las seño-ritas que en ella debian tomar parte fué causa de que

se suspendiese. En la seccion de canto se distinguieron la Sta. Sanz

en la cavatina de Betly, la Sta. Castro en la de Lucia di Lammeermoor, y la Sta. Checa, haciéndose tambien aplaudir las Stas. Rodriguez, Llanes y Aguado, y los señores Castillo y Delgado en una romanza, un duetino y el tercetino di camera que sucesivamente cantaron.

El Sr. Ovejero en un solo de arpa, la Sta. Serrano en otra pieza de piano, y las Stas. Espejo y Vicent en un duo de arpa y piano, obtuvieron muestras repetidas de aprobación.

Pero la verdadera maravilla de la funcion apareció bajo la forma de un niño de 11 años, el Sr. Urrutia, encargado de tocar en el violin una composicion á él dedicada por su maestro el Sr. Monasterio: renunciamos hablar del sentimiento, soltura y expresion con que des empeñó su cometido, pues solo oyéndole puede formarse cabal idea de su mérito, que fué apreciado en su valor por el público que le aplaudió con verdadero entusiasmo, y por el Tribunal competente que, segun hemos oido, le concedió la calificacion de sobresaliente en la cla se de armonía, triunfo increible en tan corta edad.

Felicitamos cordialmente á los ilustrados Profesores del Conservatorio de Música y Declamacion, y á sus aventajados discípulos por la notable ovacion que obtuvieron anteanoche, y confiamos en que continuarán unos y otros haciéndose dignos de las simpatías que han sabido conquistarse.

Esta noche saldrá con su compañía para Alicante el distinguido primer actor D. Julian Romea, contratado por aquella empresa para dar 20 representaciones de las obras más escogidas de su repertorio.

LAUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PArimonio. - Se saca á pública subasta el suministro de 15.000 quintales de carbon de piedra para la Fábrica de gas del Real Palacio, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Intendencia, en la que tendrá lugar el remate el dia 12 de Junio próximo. á la una de la mañana.

Palacio 29 de Mayo de 1861.-El Secretario, Antonio

SOCIEDAD HULLERA Y METALURGICA DE ASTUrias.-Capital social, 57 millones de reales.

Acciones...... 30.400.000 rs. vn. Obligaciones..... 26.600.000 »

Emision de 28.000 obligaciones á 950 rs. vn., reembolsables á 1.900 rs. vn. en 47 años desde 1865, y productivas de un interés anual de 57 rs. vn., ó sea 8 por 100 de interés y amortizacion.

Suscricion abierta en Madrid en la Compañía general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6. La Sociedad hullera y metalúrgica de Astúrias ha sido

formada por escritura pasada ante los Sres. Durousset y Simon, Notarios en París, el 11 de Mayo de 1861, bajo la razon social de Ch. de Bertier y compañía.

El capital de las acciones ha sido enteramente suscrito, quedando la sociedad definitivamente constituida : su

duracion de 99 años. Los señores hijos de Guilhou, jóven, banqueros de la Sociedad, ponen á disposicion del público las 28.000 obligaciones arriba indicadas.

Además, para que participen en cierta proporcion los tenedores de obligaciones de los beneficios de la operacion, los hijos de Guilhou, jóven, por convencion especial con los fundadores han estipulado sobre el capitalaccion de que son propietarios una reserva especial á favor de los tenedores de obligaciones.

En consecuencia, todo suscritor á tres obligaciones podrá al suscribirse reclamar al precio de 1.900 rs. una accion de fundador, pagadera como sigue:

570 rs. vn. al contado. del 25 al 30 de Junio. 665 » del 25 al 31 de Julio.

1.900 rs. vn.

Estas acciones dan derecho á unos intereses y dividendos cuya distribucion se fija al 1.º de Junio y 1.º de Di-

No conviene en este lugar sino indicar en una exposicion muy concreta el porvenir especial reservado á esas acciones.

EXPOSICION.

Cuenca carbonifera de Asturias. La provincia de Astúrias, como se sabe, es el centro de la industria hullera y metalúrgica en España. Segun la opinion de los ingenieros más acreditados, su cuenca carbonífera está colocada en primera línea entre

las más favorecidas por la naturaleza. Por su extension, que iguala por si sola los dos tercios de toda la superficie hullera de Bélgica: Por su riqueza, que desafia la explotacion más activa

y prolongada: Por su rara facilidad en la explotación, pues hallándose sus yacimientos encima del nivel de los valles, y habiendo de explotarse por unas galerias á cielo abierto no exigen ni pozos de extraccion ni máquinas de de-

Por sus facilidades de explotacion que le garantizan de antemano contra todo riesgo: Por los medios de trasporte de que dispone desde hoy

y por los que le están reservados en un porvenir muy Por la calidad de sus productos, que asegura la ven-

ta rápida y provechosa de los mismos: Ultimamente, por lo barato de su mano de obra y por el estado de adelanto en que se encuentran las mismas que las harán alcanzar muy pronto á la completa realizacion de los resultados apetecidos.

Acaba la Sociedad de reunir en una sola explotacion las hulleras principales de la provincia de Astúrias, sus establecimientos metalúrgicos más importantes, y el ferro-carril que les da la vida al mismo tiempo que la uni. dad. Asegurar á los productos naturales ó fabricados tras-portes fáciles y baratos; dar, en fin, á la cuenca de las Astúrias todo el desarrollo, toda la actividad de produccion de que es susceptible su inagotable riqueza, tal es el fin que se propone la Sociedad.

Objeto de la Sociedad.

Propiedades de la Sociedad.

La Sociedad posee en toda propiedad todos los bienes valores que siguen:

1.º Hulleras, altos hornos y fraguas de Mieres del Camino, el más importante establecimiento de la provincia en plena explotacion desde hace 10 años, y que en 1859. último ejercicio, realizó 950.000 rs. de beneficio líquido con solo un alto horno.

Antes de finalizar el primer ejercicio funcionará ya otro alto horno.

2.º Las hulleras de Siero y Langreo, antiguas concesiones Aguado, compradas al Duque de Riánsares y conocidas por ser las más ricas y mejor situadas del Las fábricas de acero de Lena, con sus hulleras y

sus yacimientos inagotables de minerales de hierro. 4.º y último. Más de la mitad de las acciones del camino de Langreo, sea 10.467 acciones de 2.000 rs. cada una, enteramente libres de todo desembolso, y representando un capital de 21.747.286 rs.; hallandose hoy este camino en plena explotacion en una extension de 40 kilómetros, pone las cuencas carboníferas de Astúrias en comunicacion con la mar, y por consiguiente con el consumo general.

La superficie total de las 300 concesiones hulleras que posee la Compañía es de 4.000 hectáreas.

Evaluacion de la producción y de los beneficios probables. La Sociedad tiene derecho de contar con beneficios ciertos, pues no crea fábricas, cuyos productos se funden en simples previsiones : ella concentra y mejora en

sus manos establecimientos en pleno rendimiento. Resulta de los estudios hechos por los Sres. Junker, Sauvage y Flachat, hombres los más competentes y autorizados de la industria hullera y metalúrgica, que el capital social ha de bastar y aun de sobrar para eleva, la produccion hasta 500.000 toneladas por año, que es la mitad de la que producen anualmente las minas de Anzin; y admitiendo esta hipótesis, las hulleras de la Sociedad durante muchos siglos podrán alimentar esta explo-

Tomando por base el capital de 30.400.000 rs. en acciones, y 26.600.000 en obligaciones, resulta que la Sociedad puede contar con un beneficio medio de 11 por

100 en los cinco primeros años.

Segun los cálculos más aproximados, el desarrollo normal de la explotacion desde 1866 ha de traducirse por beneficios anuales, subiendo progresivamente hasta 25 á 30 por 100. Este resultado no es exagerado para quien conozca la extraordinaria fortuna de algunos de los establecimientos franceses hulleros y metalúrgicos. Por ejemplo, los títulos de las minas de Anzin, emitidos en la Bolsa de París á 4.900 rs., se colocan hoy al precio de 570.000 rs.: sin querer deducir una consecuencia radical de una comparacion que pudiera parecer exagerada, ¿qué no se debe esperar de una explotacion colocada en

condiciones tan favorables como las ya referidas?
Gastos considerables se han hecho hasta el dia para poner las minas y fábricas de Astúrias, y el ferro-carril que es su agente más esencial, en el estado de explotacion remuneratoria en que hoy se encuentran. La cuenca de Astúrias es un campo industrial que ha sido hace ya largo tiempo abundantemente sembrado, y cuyos frutos está llamada á recoger la nueva Sociedad.

Condiciones de la suscricion.

Las obligaciones se emiten al precio de 950 rs., paga-

380 al suscribirse; 380 del 25 al 30 de Junio;

190 del 25 al 31 de Julio.

Son reembolsables à 1.900 rs. en un período de 47 ños, á contar desde 1865.

El primer sorteo se verificará el 1.º de Junio de 1866. Producen 15 frs. de interés al año, ó sea 8 por 100, comprendido el interés y la amortización, pagaderos por semestres en 1.º de Junio y 1.º de Diciembre, a contar desde 1.º de Junio del corriente año. El pago del cupon y el reembolso de las obligaciones

premiadas en el sorteo, se verificará en París y en Madrid. Los títulos definitivos se entregarán al hacerse el tercero y último desembolso. Despues de las épocas prefijadas para los desembol-

sos, los intereses atrasados se calcularán á 6 por 100 al Queda abierta la suscricion desde 27 de Mayo de 1861: lle de Provence, 50.

En Madrid, en la Compañía general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6. El reparto se hará á prorata, segun los pedidos.

En los puntos en que la Compañía general de Crédito no tiene agencias ó sucursales, el suscritor deberá man-dar el importe del primer desembolso en una letra sobre Madrid á la órden de la Compañía general de Crédito. En el domicilio de la Sociedad se entregará una nota dando informes completos de este negocio. 2939 - 2

SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO MOVILIARIO ESpañol.—Habiéndose acordado por la junta general de accionistas de esta sociedad, celebrada el 15 de Mayo próximo pasado, la distribucion de rs. vn. 30,40 por accion, como dividendo de utilidades de 1860, además de los reales vellon 45,60 de intereses satisfechos en 1.º de Enero de este año, se hace saber á los señores accionistas que pueden presentar sus acciones al cobro de dicho dividendo desde el 1.º de Julio próximo todos los dias no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde, en la caja de esta sociedad en Madrid, calle de Fuencarral, número 2, y en la de la Société du Crédit movilier en París Vendôme. Madrid 1,º de Junio de 1861.-El Director general,

Wergen Wertheimber. DOÑA MARIA REGLA FAGUNDO Y TORO Y DOÑA

María de la Concepcion Moreno y Ruiz se presentarán por si ó por apoderado á D. Juan Gomez de la Maza, que habita en Sevilla, calle Toqueros, núm. 10, á recoger unos documentos que les interesan.

ESPECTACULOS TEATRO DEL PRINCIPE. — A las ocho y media de la no-

che.—La comedia nueva en tres actos y en verso, original, titulada El tanto por ciento. - Baile. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche,— El amor constipado, zarzuela nueva en un acto. — Una vieja. — Una historia en un meson, zarzuela nueva en un

CIRCO DE PAUL. — Direccion de M. Gaetano Ciniselli Caballerizo de S. M. el Rey Víctor Manuel. — A las cuatro y media de la tarde y nueve de la noche.—Grandes funciones. — El tambor aéreo, sorprendentes y aplaudidos, ejercicios gimnásticos ejecutados por el Sr. Werreck. — Grandes maniobras de los guardias de Abd-el-Kader, justa caballeresca por moros africanos. Véanse los carteles

y programas para los demás detalles. Nota. A la mayor brevedad hará su debut el Sr. Leonard, primer artista ecuestre de los circos de París y San Petersburgo, y mañana tendrá lugar el sorprendente ejercicio de Los tres trapecios, por el Sr. Werreck, llamado El hombre volante.

TEATRO DE VARIEDADES.—Habiendo llegado á esta corte el ya celebrado prestidigitador catalan D. Fructuoso Canonge, antagonista de Mr. Herrmann, dará hoy una funcion en este teatro á las nueve de la noche, cuyo programa es el siguiente:

Primera parte. La luz escamoteadora. La campana eléctrica. Varios pensamientos reuni- El Banco de Lóndres. dos en uno solo (juego Varias preguntas, ó sea el

pañuelo litógrafo.

El reloj matemático. Segunda parte. El pañuelo que estampa un sas y el dado mágico. El panecillo milagroso. naipe. La cinta invisible. La botella encantada, ó sea Matemáticas sublimes. la carga de nueva in-Las dos botellas maravillovencion.

con náipes).

Precios de las localidades. Palcos bajos ó plateas con cuatro entradas 70 rs. Idem principales con cuatro id...... 40 Butacas con entrada..... Delanteras de anfiteatro con id...... Centros de palco con id..... Entrada general.....

CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos.—Dos grandes funciones: la primera á las cinco de la tarde, y la segunda á las nueve de la noche, ejecutándose en ámbas Los tres rapecios por Mr. Hubert Meers. Para los pormenores véanse los programas y carteles.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.

San Irimo y San Feliciano, mártires.

RBAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Justo.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra- des centí- grados.	Direction del viento.	ESTADODEL CIELO.
6 m 9 m	701,38 702,40 702,65 703,11	8°,5 10°.2 13°,4 13°,4	10°,6 12°,7 16°,7 16°,8	S. 0	Ps. nubs.
3 t 6 t 9 n	703,54 705,27	13°,5 11°,0	16°,9 13°,8		Ps. nubs.

Lipvis en las 24 horas.....

3,5 milímetros.

Evaporación en las 24 horas...

DESPACHOS TELEGRÁFICOS. Observaciones meteorológicas del dia 8 de Junio á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, á excep-cion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadistica general, del Reino.

LOCA-	al nivel		Direction del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid Barcelona. Palma Alicante S. Per nan-	760,6 757,3	18,0 19,0	S. E Este	Nubes Lluvia Idem Nubes	Tranquila. Idem.
do á has 70. Lisboa Oporto Bilhatopa	761,9 762,2	17,0	Oeste.	Idem Idem o Cubierto	Bella.

A las siete de la mañana.

Marsella. . 759,1 | 18,7 | Este... | Despejado. | En calma. 755,3 48,6 S. E... Nubes. ... Idem. ... 758,2 45,0 N. E.. Cubierto... Bella.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 4 de Junio de 1861 á las siete de la mañana.

1				
LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	grados centigra-	Direction	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	762.7.	11°.5.	0. S. O.	Despejado.
París	763.8.			Muy vaporoso
Bayona	760.7.			Muy nublado.
Lyon	763.4.			Cubierto.
Bruselas	763.7.			Muy nublado.
Viena	760,9.	14°.1.	N.N.E.	Sereno.
Turin	764,3.			Nublado.
Roma))	»	»))
Florencia	760.1.	16°.0.	N. E.	Cási cubierto.
San Petersburgo.	763,4.	1201	0	Nublado.
Constantinopla	760,2.	16°,0.	Calma.	Despejado.
Stockolmo	×	, ,	»	»
Copenhague	759,5.	13°,4.	E	Sereno.
~	l'.	ا مم'م ·		1

Greenvich...... 758,1. 13°,8. Calma. Nublado. Leipzig....... 764,7. 14°,3. N. E.. Poco nublado. Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-

nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.

2.456 fanegas de trigo. arrobas de harina de id. 2.807 18.295 arrobas de carbon.

vacas, que componen 38.481 libras de peso. carneros, que hacen 13.542 libras de peso. 95 corderos, que hacen 1.929 libras de peso. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DÍA

DE HOY. Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.

Idem de cordero, á 18 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos Idem de ternera, de 74 á 82 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 70 á 72 rs. arroba, y de 28 á 30 Jamon, de 96 á 104 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 34 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuar-

Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 33 á 35 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 59 á 61 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 8 á 10 rs. arroba, y de 3 á 5 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 23 á 26 rs. fanega. Algarroba, á 27 ½ rs. id. Trigo vendido...... 4.150 fanegas. Quedan por vender.. 53,47. Precio máximo..... 57 1/2. Idem minimo..... 46.

Idem medio..... 4.147. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 8 de Junio de 1861. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 8 de Junio de 1861 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50-70 c.;

á plazo, 50-80, 85, 80, 75 y 80 fin cor. á vol. Idem del 3 por 400 diferido, publicado, 43-70; 43-95 y 90 fin cor. ó á vol. Deuda amortizable de primera clase, publicado, 34. Idem de segunda id., id., 17.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 95. Idem de á 2.000 rs., id., 95. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., par.

Idem del personal, no publicado, 22-40.

99 p. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, plazo, 99-95 fin cor. á vol. Idem del Canal de Isabel II. de á 1.000 rs., 8 por 400 anual, no publicado, 410-50 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem,

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 96 y 95-75. Acciones del Banco de España, id., 215. Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, idem, 50 d.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-75 p. París á 8 dias vista, 5-19 d. Plazas del reino.

Daño.

			1		
Albacete Alicante Alicante Alicante Alicante Alicante Balicante Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Coruña Cuenca Gerona Granada Granada Guadalajara Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño	par d. par d		Orense Oviedo Palencia Pamplona	3/4 d. 1/4 d. 1/2 d. par. 3/4 d.	1/2 d. 1/4 d. 1/2 d. 7/8 p
	ı	3	Ü	•	ē

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 8 de Junio de 1861. Españoles. | 1 dem exterior | 51 4/4. Censolidados.

Amsterdam 3 de Junio. — Interior, 48 3/4. — Diferida Francfort 4 de Junio. - Interior, 491/4. - Diferida. Londres 4 de Junio.—Diferida, 43 1/8 á 3/8.